



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Rad: 2008017558 23-04-2008 02:16 PM
Anexos: 18 FOLIOS
Destino: FENDIPETROLEO NACIONAL
Serie: 15-01-01

15
124

Bogotá, D.C.,

Doctor
RODRIGO VALENCIA CONCHA
Presidente Ejecutivo
FENDIPETRÓLEO NACIONAL
Carrera 18 78-40, oficina 402
Bogotá, D.C.

Asunto: Reforma Estatutos Soldicom

Respetado doctor Valencia:

En atención a la reforma de los estatutos del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, allegada a este Ministerio con el fin de obtener la respectiva aprobación, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, con el fin de conocer la opinión de los interesados, procedimos a publicar el texto de la reforma de los estatutos en la página web de este Ministerio, comentarios que igualmente se publicaron.

La generalidad de los comentarios recibidos, de los cuales adjunto fotocopia, denota la inconformidad de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo con el manejo que ha tenido el Fondo Soldicom, los cuales se pueden resumir en los siguientes aspectos:

1. Destinación indebida y control deficiente de los recursos del Fondo
2. Participación limitada de los afiliados en la reforma estatutaria
3. Desacuerdo en la composición de la junta directiva y órgano de administración.
4. Solicitan la inclusión de cláusulas que sancionen el indebido manejo de recursos del Fondo.
5. Requieren la creación de un ente al interior de la organización para que exista comunicación directa con los afiliados.
6. Información deficiente a los afiliados sobre los servicios que ofrece el Fondo, forma de reclamar sus derechos y destinación de los recursos.
7. No recoge los intereses de los afiliados, cercenando el principio de igualdad y de imparcialidad al impedir la participación de otras agremiaciones en la redacción de los estatutos.



Libertad y Orden

8. El domicilio del Fondo deberá ser independiente al de las agremiaciones y/o aportantes.
9. Obligatoriedad en la presentación de informes de gestión, por parte de la Junta Directiva.
10. Los beneficios deben extenderse a todos los afiliados.
11. Derogación de la representación colectiva en las asambleas.
12. El beneficio del Fondo no puede reflejarse únicamente en una póliza.
13. No se tuvo en cuenta la definición de distribuidor minorista que trae el Decreto 4299 de 2005.
14. La asistencia del Fondo a sus afiliados debe ser financiera, educativa, técnica y administrativa.
15. La reforma propuesta no se ajusta a la legalidad.

Lo anterior, es apenas una pequeña muestra de los múltiples comentarios negativos que se recibieron sobre la administración del Fondo y la reforma estatutaria sometida a consideración.

Ahora bien, es pertinente reiterar las observaciones que tanto la Contraloría General de la República como este Ministerio han formulado a los estatutos del Fondo Soldicom y que desafortunadamente no han tenido aceptación por parte de Fendipetróleo, en calidad de administrador del Fondo.

Este Ministerio, con el ánimo de lograr los cometidos para los que fue creado el Fondo, le solicita analizar los comentarios recibidos para que ajuste los estatutos en la forma sugerida por los afiliados.

Por lo expuesto, le informamos que hasta tanto se tengan en cuenta las observaciones de los entes de control, de este Ministerio y de los afiliados del Fondo, no se impartirá la aprobación a la reforma estatutaria del Fondo de Protección Solidaria Soldicom.

Cordialmente,

CLARA STELLA RAMOS S.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JULIO CÉSAR VERA DÍAZ
Director de Hidrocarburos

Anexo: 18 folios

Rad.: 2008 006268 18-02-2008
2008 006641 19-02-2008

YPC